

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO**

**CARRERA:
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO: SU INCIDENCIA EN EL
ROL DEL AUDITOR FRENTE AL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS.**

**AUTORA:
GABRIELA ALEXANDRA MOSCOSO CLERQUE**

**TUTOR:
JORGE WASHINGTON TAMAYO GORDÓN**

Quito, septiembre 2019

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Gabriela Alexandra Moscoso Clerque, con documento de identificación No 175318718-4, manifiesto mi voluntad y cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autora del trabajo de grado del artículo académico: *CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO: SU INCIDENCIA EN EL ROL DEL AUDITOR FRENTE AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.*", mismo que ha sido desarrollado para optar por el Título de Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En aplicación a lo determinado en la Ley de Propiedad Intelectual, en mi condición de autora me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia, suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Firma

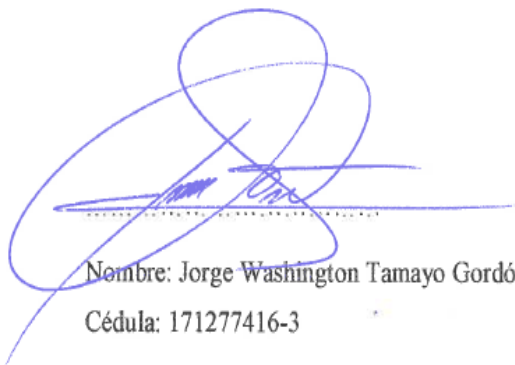


Nombre: Gabriela Alexandra Moscoso Clerque

Cédula: 1753187184

DECLARATORIA DE COAUTORÍA DEL DOCENTE TUTOR

Yo JORGE WASHINGTON TAMAYO GORDÓN declaro que bajo mi dirección y asesoría fue desarrollado el trabajo de grado del artículo académico "*CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO: SU INCIDENCIA EN EL ROL DEL AUDITOR FRENTE AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.*" realizado por Gabriela Alexandra Moscoso Clerque, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerados como trabajo final de titulación.



Nombre: Jorge Washington Tamayo Gordón
Cédula: 171277416-3

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO.....	I
ÍNDICE DE TABLAS	III
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IV
Resumen.....	V
Abstract	VI
1. Introducción	1
2. Justificación	1
3. Antecedentes	2
4. Objetivos	3
4.1. Objetivo General.....	3
4.2. Objetivos Específicos	3
5. Metodología de Desarrollo.....	3
5.1. Diseño de la investigación.....	3
5.2. Tipo de investigación.....	3
5.2.1. Transversal.....	4
5.2.2. Analítica.....	4
5.2.3. Descriptiva y explicativa	4
5.3. Población y muestra.....	4
6. Marco Teórico.....	5
6.1. Actos ilícitos	5
6.2. Lavado de Activos	5
6.3. Unidad de análisis financiero	5
6.4. Oficial de cumplimiento	6
6.5. La superintendencia de compañías, valores y seguros	6

6.6. Auditorías	6
6.7. Auditor externo.....	6
6.7.1. Responsabilidad del auditor externo.....	7
6.7.2. Limitación del auditor externo	9
6.7.3. Revisión de auditorías	9
6.7.4. Informes de auditoría.....	9
6.8. Sanciones al lavado de activos	10
6.8.1. Incriminación falsa por lavado de activos	11
6.8.2. Omisión de control de lavado de activos.....	11
7. Análisis de Resultados	12
8. Conclusiones y recomendaciones	30
9. Bibliografía	33
Anexos	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Frecuencia de afectación del lavado de activos	12
Tabla 2.Gestión del Oficial de cumplimiento	13
Tabla 3.Cumplimiento del artículo 14 COMF	14
Tabla 4.Superintendencia y su valor	15
Tabla 5.Gestión de auditoría en el Código Orgánico Monetario y F.....	16
Tabla 6.Respaldo de la superintendencia a las empresas auditoras	17
Tabla 7.Calificación del COMF en la gestión de la auditoría.....	18
Tabla 8.Conocimientos de los auditores y el lavado de activos.....	19
Tabla 9.Técnica de Auditoría Elaborado	20
Tabla 10.Representante legal frente a las auditorías.....	21
Tabla 11.Cumplimiento de entrega de información.....	22
Tabla 12.Pruebas de Auditoría.....	23
Tabla 13.Facultad sobre responsabilidad civil, penal y/o administrativa	24
Tabla 14.Actividades inusuales o injustificadas	24
Tabla 15.Alcance de la gestión auditora	25
Tabla 16.Técnicas de auditoría	26
Tabla 17.Área de mayor riesgo	27
Tabla 18.Nivel de riesgo en los clientes	28
Tabla 19.Transacciones sin soporte	29
Tabla 20.Cumplimiento de la empresa respecto a responsabilidad penal, civil y/o administrativa.....	29

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.Frecuencia de afectación del lavado de activos	13
Ilustración 2.Gestión del Oficial de cumplimiento	14
Ilustración 3.Cumplimiento del artículo 14 COMF	15
Ilustración 4.Superintendencia y su valor	16
Ilustración 5.Gestión de auditoría en el Código Orgánico Monetario y F.....	16
Ilustración 6.Respaldo de la superintendencia a las empresas auditoras	17
Ilustración 7.Calificación del COMF en la gestión de la auditoría.....	18
Ilustración 8.Conocimientos de los auditores y el lavado de activos.....	20
Ilustración 9.Técnica de Auditoría.....	21
Ilustración 10.Representante legal frente a las auditorías	21
Ilustración 11. Cumplimiento de entrega de información.....	22
Ilustración 12.Pruebas de Auditoría.....	23
Ilustración 13.Facultad sobre responsabilidad civil, penal y/o administrativa	24
Ilustración 14. Actividades inusuales o injustificadas	25
Ilustración 15.Alcance de la gestión auditora	26
Ilustración 16.Técnicas de auditoría	27
Ilustración 17.Área de mayor riesgo	27
Ilustración 18.: Nivel de riesgo en los clientes	28
Ilustración 19.Transacciones sin soporte	29
Ilustración 20.Cumplimiento de la empresa respecto a responsabilidad penal, civil y/o administrativa.....	30

Código Orgánico Monetario: Su incidencia en el rol del auditor frente al delito de lavado de activos.

Gabriela Alexandra Moscoso Clerque¹, Jorge Tamayo Gordón²

Resumen

El lavado de activos en el Ecuador, tipificado como un delito en el “Código Orgánico Integral Penal, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014” (Penal, 2014), es un acto recurrente y progresivo, cuyas aristas son difíciles de determinar y posiblemente calificar, debido a los escasos resultados positivos en el juzgamiento y sanción de estos procedimientos ilegítimos.

El Código Orgánico Monetario y Financiero siendo una herramienta cuyo objeto primario es regular y controlar los sistemas monetarios y financieros, así como los regímenes de valores y

seguros de nuestro país, debería establecer con absoluta rigidez, el rol que debe cumplir el auditor frente a esta execrable infracción.

De manera superficial se puede suponer que el auditor no tiene el respaldo propicio de este instrumento para ejercer su actividad en este campo con la solvencia y fortaleza requeridas, razón por la cual es adecuado plantear esta inquietud y realizar este artículo fundamentado en un previo estudio técnico, analítico, deductivo y crítico con el propósito de conocer y opinar acertadamente sobre el tema.

Palabras clave

Lavado de activos, Auditor, delito

¹ Estudiante de Contabilidad y Auditoría – Universidad Politécnica Salesiana – Sede Quito. Correo: gmoscosoc@est.ups.edu.ec

² Docente – Universidad Politécnica Salesiana – sede Quito. Correo: jtamayo@ups.edu.ec

Abstract

Money laundering in Ecuador, classified as a crime on the Código Orgánico Integral Penal, published in the suplemento del Registro Oficial No. 180 of February 10, 2014, is a recurrent and progressive act, which causes are difficult to determine and qualify, due to the few positive results in the prosecution and sanction of these illegitimate procedures.

The Monetary and Financial Organic Code being a tool which primary objective is to regulate and control the monetary and financial systems, as well as, the securities and insurance systems of our country and should determine with absolute rigidity the role of the auditor in face of this heavy infraction.

In a superficial way it can be assumed that the auditor does not have the support of this instrument to exercise his activity in this field with the solvency and strength required, due to this. This'll make the present article based on

a technical, analytical, deductive and critical study to know and express an opinion about this important topic.

Keywords

Money laundering, Auditor, Crime

1. Introducción

Como es de conocimiento general, el Ecuador se encuentra sumido en una profunda crisis económica, sumada al alarmante nivel de corrupción establecido en el Indicador sintético (CESLA 2018), que proporciona información sobre este fenómeno y que ubica a nuestro país en un nivel de 72/100, uno de los más altos de Latinoamérica, han propiciado para que el lavado de activos se convierta en uno de los mecanismos más utilizados por la delincuencia organizada, enquistada incluso en las más altas esferas gubernamentales.

El sector financiero, como se sabe es uno de los más proclives a ser utilizado con conocimiento o no para el lavado de dinero, por lo que es indispensable utilizar todos los medios disponibles para detectar este acto ilegítimo. En este contexto el auditor debe cumplir un papel preponderante, asumiendo su responsabilidad con entereza,

obviamente respaldándose en las leyes y los reglamentos vigentes.

Por lo expuesto es necesario profundizar en el análisis del Código Orgánico Monetario con la finalidad de determinar si este cuerpo legal aporta positivamente a la gestión de auditoría, dándole la fortaleza necesaria para minimizar estos recurrentes delitos.

2. Justificación

Es realmente preocupante observar que a cada instante los medios de comunicación social reportan actos delincuenciales relacionados con el lavado de activos, que se generan a todo nivel en el convivir nacional.

Así mismo es motivo de inquietud que la mayoría de estos casos, con el pasar del tiempo se convierten en meros enunciados o en crónicas sin fundamento, debido posiblemente a que el accionar de justicia no establece méritos suficientes para sancionar a los culpables, quienes por lo general disfrutan los réditos de sus felonías.

Por estas razones, es propicio determinar si los organismos de control cumplen a cabalidad su labor, si las leyes y reglamentos proporcionan las herramientas necesarias para que todos los involucrados realicen su gestión en debida forma, si la actividad auditora tiene la fortaleza requerida para diagnosticar y decretar, aunque sea de manera primigenia el cometimiento de delitos de esta naturaleza y sus resoluciones sean fundamentales en las providencias del ente sancionador. Por todo lo expuesto la realización de este artículo está plenamente justificada.

3. Antecedentes

“El origen de la expresión lavado de dinero se relaciona con el desarrollo del crimen organizado en los Estados Unidos de América, esto habría surgido en la década de 1920, cuando Al Capone, Lucky Luciano y otros jefes mafiosos de Chicago crearon compañías para ocultar el dinero sucio obtenido del juego clandestino, la prostitución, el

tráfico de bebidas alcohólicas y demás actividades ilícitas.

Los esfuerzos para prevenir y combatir este delito que se ha transnacionalizado son fundamentales, ya que suponen la coordinación de esfuerzos y requieren pautas uniformes y cooperación internacional para enfrentarlo. La ley debe contribuir al intercambio de información y cooperación internacional para combatirlo.

El combate del lavado de activos involucra la acción de todos los sectores económicos, pero en el caso del sector financiero su responsabilidad es mayor, ya que este sector es el medio natural del dinero: canaliza, transporta y transfiere el dinero que se mueve en el planeta.

Como consecuencia de todo esto, el sector financiero debe adoptar medidas especiales para prevenir el lavado de activos, que contribuyan a la acción de las autoridades en la prevención y castigo de este delito.

La actuación del Auditor externo trasciende a terceros mediante el Informe de Auditoría. Por la naturaleza de tales funciones, está sujeto a responsabilidades: Civil y Penal; Profesional; Éticas.

Las normas para el desarrollo de la auditoría son las que le servirán de base a los jueces para determinar si el auditor externo actuó en forma adecuada. Para poder acreditar que ha cumplido con su trabajo y que por lo tanto le es inimputable una conducta negligente, el auditor externo deberá conservar sus papeles de trabajo durante un lapso prudencial, o por el tiempo que indiquen las normas vigentes.” (Dahud, 2013)

4. Objetivos

4.1.Objetivo General

- Determinar cómo incide el Código Orgánico Monetario y Financiero en el rol del auditor frente al delito de lavado de activos.

4.2.Objetivos Específicos

- Analizar las normas establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero referentes al rol que debe cumplir el auditor frente al delito de lavado de activos.
- Diagnosticar el alcance de la gestión de auditoría frente al lavado de Activos.
- Establecer las limitaciones que tiene el auditor frente al lavado de activos.

5. Metodología de Desarrollo

La metodología de investigación aplicada en este artículo se define a continuación según su enfoque, tipo de investigación, población y técnicas:

5.1. Diseño de la investigación

La investigación por realizar es formal, siendo está la adecuada para alcanzar los objetivos planteados.

5.2. Tipo de investigación

Se realizará una investigación tipo:

5.2.1. Transversal

Se seleccionó firmas de auditoría externa para conocer su criterio sobre la influencia que ejerce el Código Orgánico Monetario y Financiero en la gestión de auditoría.

5.2.2. Analítica

Se analizó a profundidad al Código Orgánico Monetario y Financiero en lo pertinente para determinar sus fortalezas y debilidades orientadas a la gestión de auditoría.

5.2.3. Descriptiva y explicativa

De los datos obtenidos se realizó un diagnóstico del impacto del Código Orgánico Monetario y Financiero en la gestión de auditoría.

5.3. Población y muestra

La Superintendencia de Compañías en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, ha calificado a 404

auditores en la ciudad de Quito, de las cuales 161 son firmas de auditoría externa y 243 son auditores independientes.

Por lo establecido para calcular la muestra se consideró como población las 161 firmas de auditores externos.

Para determinar la muestra se aplicó la fórmula de muestreo probabilístico aleatorio:

$$n = \frac{N \times z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N=población 161 empresas

e=Error de muestreo 5%

z=Nivel de confianza 95%

p=Probabilidad de éxito 99%

q=Probabilidad de fracaso 1%.

Reemplazando se tiene:

$$n = \frac{161 \times 1,96^2 \times 0,99 \times 0,1}{0,05^2 \times (161 - 1) + 1,96^2 \times 0,99 \times 0,1}$$

$$n = \frac{6,12}{0,44} = 13,90$$

6. Marco Teórico

6.1. Actos ilícitos

Se ha determinado un sin número de actos ilícitos que conllevan a provocar el lavado de activos y financiamiento de delitos los mismos que se describen a continuación:

- Secuestro Extorsivo
- Secuestro Express
- Secuestro Virtual
- Usura
- Terrorismo
- Fraudes
- Tráfico ilícito de estupefacientes
- Corrupción Administrativa

6.2. Lavado de Activos

“Es el Mecanismo a través del cual se oculta o disimula el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, y cuyo objetivo es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. Comete lavado de activos quien adquiera, posea, tenga

o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Se puede citar como dineros provenientes de actividades ilegales como el tráfico de drogas, secuestro, extorsión, evasión fiscal o por acciones corruptas que pueden presentarse en el sector privado y público. Estos dineros pueden ser depositados o pasados por las diferentes entidades financieras para el respectivo "lavado".” (UAFE, s.f.)

6.3. Unidad de análisis financiero

“La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de

Política Económica o al órgano que asuma sus competencias.” (UAFE, s.f.)

6.4.Oficial de cumplimiento

“Es la persona responsable de velar por la observancia e implementación de las políticas, controles y procedimientos necesarios para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y de verificar la aplicación de la normativa existente sobre la materia. Registro Oficial Segundo Suplemento No. 396 de diciembre 28 de 2018” ((UAFE))

6.5.La superintendencia de compañías, valores y seguros

“Art. 78.- Ámbito. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de

Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.” (NACIONAL, 2014)

6.6.Auditorías

“Art. 228.- Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes.” (NACIONAL, 2014)

6.7.Auditor externo

“Art. 231.- Auditor externo. El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales

que los organismos de control establezcan para el efecto.

Las superintendencias podrán a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato con el auditor externo, en este caso, la entidad financiera procederá de inmediato a sustituirlo. La entidad financiera no podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control.”

(NACIONAL, 2014)

6.7.1. Responsabilidad del auditor externo

“Art. 232.-. El auditor externo tendrá la responsabilidad de realizar auditorías externas en cada una de las entidades financieras. La auditoría externa comprende, entre otras, las siguientes acciones:

1. Emitir opinión independiente sobre la veracidad o exactitud de los estados financieros, los sistemas de contabilidad y

sus comprobantes y soportes y opinar si los estados financieros examinados presentan razonablemente la situación patrimonial de la entidad al 31 de diciembre y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas y los principios de contabilidad generalmente aceptados, en lo que estos no se contrapongan a los anteriores, así como sobre su aplicación uniforme;

2. Dictaminar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, la estructura y procedimientos administrativos, y evaluarlos;
3. Opinar si las actividades financieras y sus

procedimientos se ajustan a la legislación aplicable, y a las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia;

4. Opinar sobre la información relacionada con las inversiones que la entidad financiera mantenga en subsidiarias o afiliadas, tanto en el país como en el exterior. En este caso se deberá comentar sobre la naturaleza y monto de las operaciones entre el inversionista y la receptora de la inversión, sus relaciones existentes y los efectos que ejerce la consolidación sobre el patrimonio de la entidad auditada.

5. Opinar sobre el cumplimiento de los controles para evitar actividades ilícitas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos

como el terrorismo y otros delitos;

6. Opinar sobre el cumplimiento de las medidas correctivas que hubiesen sido recomendadas en el informe anterior sobre los aspectos indicados en los numerales anteriores; y,

7. Informar sobre los demás requerimientos que el respectivo organismo de control disponga, asumiendo plena responsabilidad por los informes que emitan, de conformidad con las normas que expidan las superintendencias.

El auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Tendrá las funciones que se determinan en este Código y en las leyes

tributarias, así como en las disposiciones que dicte el organismo de control correspondiente. “

(NACIONAL, 2014)

6.7.2. Limitación del auditor externo

“Art. 233.- Limitación. El auditor externo solo podrá prestar los servicios de auditoría para los que fue contratado y no podrá prestar cualquier otro servicio o colaboración a la entidad auditada a través de personas naturales o jurídicas directa e indirectamente relacionadas. Asimismo, el auditor externo no podrá, dentro del año siguiente a la terminación de su contrato, prestar ningún otro servicio a la entidad auditada.

No puede ser auditor externo la persona natural o jurídica que hubiese prestado servicios, diferentes a los de auditoría

externa, a la entidad financiera en el año inmediatamente anterior.

En el caso de los grupos financieros y de los grupos populares y solidarios, las entidades que los conforman tendrán obligatoriamente el mismo auditor externo o firmas corresponsales o asociadas con este. “ (NACIONAL, 2014)

6.7.3. Revisión de auditorías

“Art. 234.- Revisión de auditorías. Los organismos de control tendrán plenas facultades fiscalizadoras del proceso de auditoría aplicado y la calidad y consistencia de los resultados alcanzados por las auditorías internas y externas. “ (NACIONAL, 2014)

6.7.4. Informes de auditoría

“Art. 235.- Los informes de auditoría son reservados al público por el plazo de diez años.

Los informes de auditoría no serán reservados ni gozarán de sigilo y

reserva en los procesos de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado o la Contraloría General del Estado. Tampoco serán reservados los informes de auditoría cuando sean solicitados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la que observará las normas de sigilo y reserva establecidas en este Código.”

(NACIONAL, 2014)

6.8.Sanciones al lavado de activos

“Art. 317.- Lavado de activos

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de

libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros, instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.

3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.

b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a

través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.

c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos. En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.”
(Nacional, 2014)

6.8.1. Incriminación falsa por lavado de activos

“Art. 318.- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el

inciso anterior son cometidos por una o un servidor público. “
(Nacional, 2014)

6.8.2. Omisión de control de lavado de activos

“Art. 319.- La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omite el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.”
(Nacional, 2014)

7. Análisis de Resultados

Los auditores que participaron a la encuesta realizada son profesionales de amplia trayectoria en el mercado, quienes se desempeñan en distintas firmas de auditoría detalladas a continuación:

- PKFECUADOR & CO.
- COMPAÑÍA AUDITORA ARISTEA ARISAUDITCOMP CIA. LTDA.
- SAC AUDITORES INDEPENDIENTES
- BIT&T AUDITORES Y CONSULTORES S.A.
- OHM AUDITORES & CONSULTORES
- FASVALOR AUDITORES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
- SANTANDER INTERNACIONAL
- PRIME AUDIT & CONSULTING
- CPA FERRERE
- KCB CONSULTORES Y ASOCIADOS CÍA. LTDA
- ROSS AUDITORES Y CONSULTORES
- GA&H AUDITORES CIA. LTDA.
- ETL-EC AUDITORES S.A
- ECOVIS GROUP CIA. LTDA.

Pregunta # 1

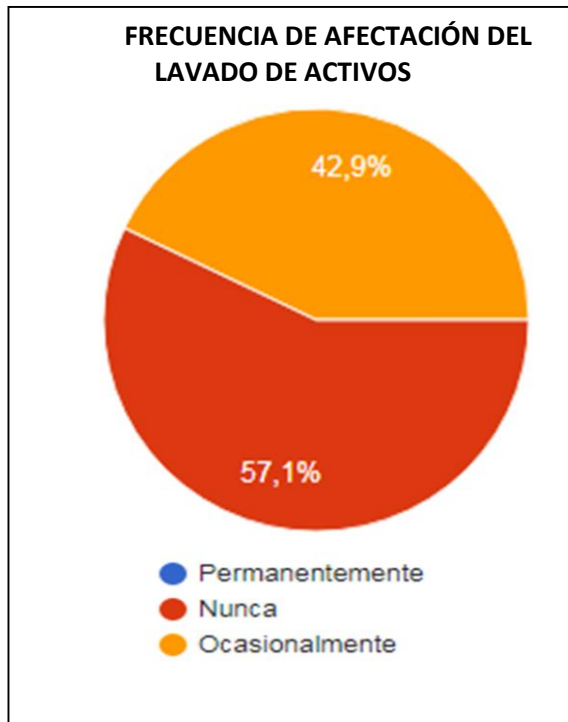
1.- ¿Con qué frecuencia las empresas que su institución ha auditado fueron víctimas del lavado de activos?

Tabla 1. Frecuencia de afectación del lavado de activos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Permanente	0	0,0%
Nunca	8	57,1 %
Ocasionalmente	6	42,9 %
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 1. Frecuencia de afectación del lavado de activos
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 1. Frecuencia de afectación del lavado de activos



NOTA: Ilustración 1. Frecuencia de afectación del lavado de activos
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Si consideramos el universo de empresas auditoras la proyección dice que sesenta y nueve de ellas ocasionalmente debieron enfrentar, analizar y resolver sobre situaciones inherentes al lavado de activos en las instituciones a su cargo, cifra realmente elevada en relación al número de

empresas auditadas por cada una de ellas.

Esta realidad sumada al aporte y percepción de los encuestados, se puede decir que efectivamente la delincuencia organizada extiende sus tentáculos en una gran cantidad de empresas tanto públicas como privadas de nuestro país.

Pregunta # 2

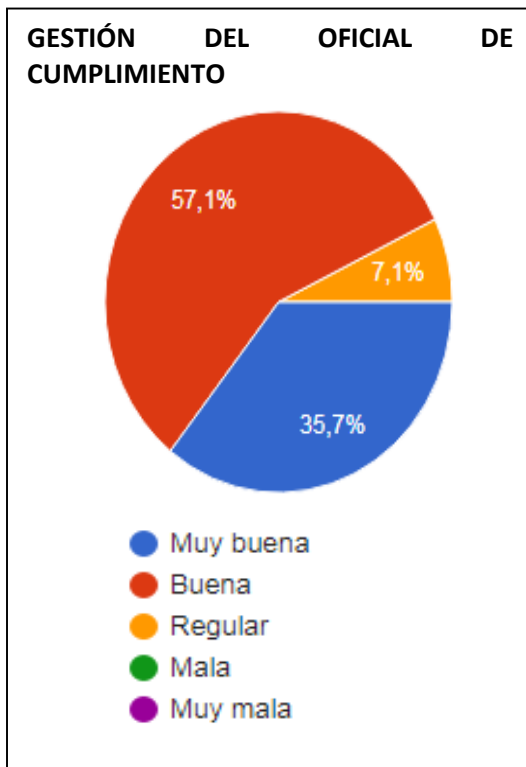
2.- Si la empresa auditada cuenta con un Oficial de Cumplimiento, ¿Cómo califica usted el resultado de la gestión realizada por él?

Tabla 2. Gestión del Oficial de cumplimiento

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy buena	5	35,71%
Buena	8	57,14%
Regular	1	7,14%
Mala	0	0,0%
Muy mala	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 2. Gestión del Oficial de cumplimiento
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 2. Gestión del Oficial de cumplimiento



NOTA: Ilustración 2. Gestión del Oficial de cumplimiento
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

El resultado de esta pregunta no admite análisis ya que según los encuestados la gestión del Oficial de Cumplimiento es efectiva y profesional por lo que es respaldada de manera propicia por ellos.

Pregunta # 3

3.- ¿Cómo califica usted el cumplimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en

lo que respecta a lo establecido por el literal a) numeral 11 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero que dice:

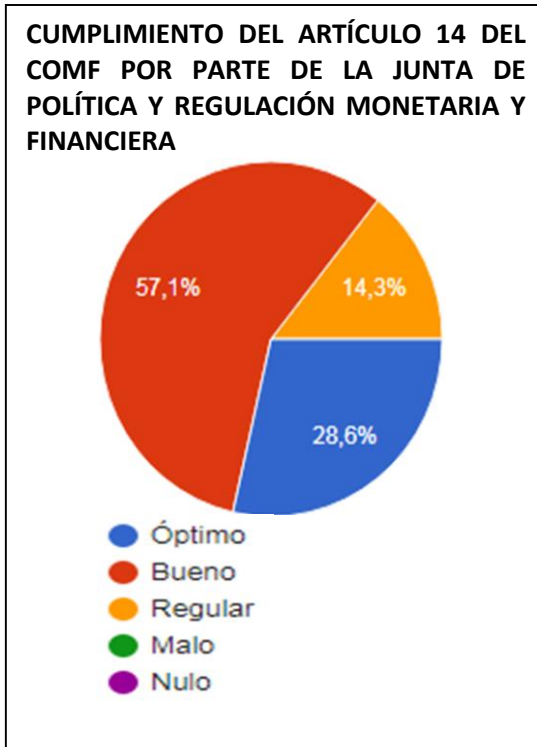
“Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo”?

Tabla 3. Cumplimiento del artículo 14 COMF

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Optimo	4	28,6%
Bueno	8	57,1%
Regular	2	14,3%
Malo	0	0,0 %
Nulo	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 3 Cumplimiento del artículo 14 COMF
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 3. Cumplimiento del artículo 14 COMF



NOTA: Figura 3 Cumplimiento del artículo 14 COMF
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Es fácil determinar que la gestión de prevención de estos delitos es efectiva; no siendo excelente. El trabajo realizado por esta entidad es aceptado por los encuestados, por lo que no es propicio un comentario adicional.

Pregunta # 4

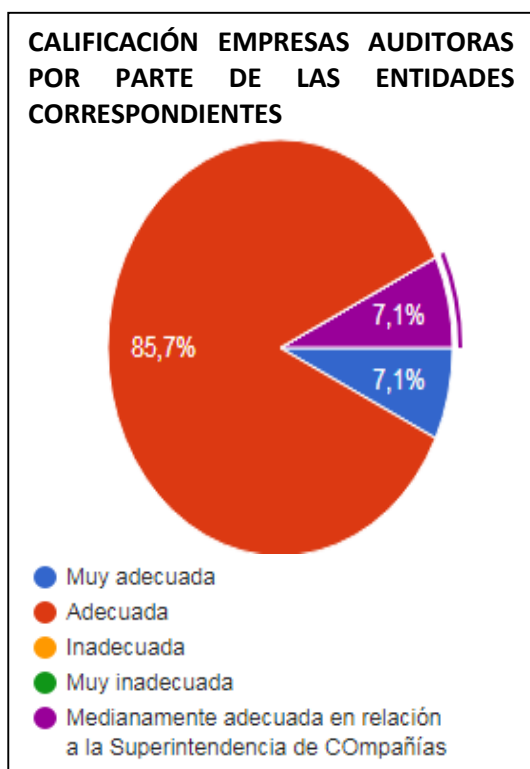
4.- ¿Cómo valora usted la gestión de las Superintendencias correspondientes en lo referente a la calificación de las empresas auditoras, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero?

Tabla 4. Superintendencia y su valor

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy adecuada	1	7,1%
Adecuada	12	85,7%
Inadecuada	0	0,0%
Muy inadecuada	0	0,0%
Otra: Medianamente adecuada en relación a la Superintendencia de Compañías	1	7,1%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 4. Superintendencia y su valor.
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 4. Superintendencia y su valor



NOTA: Figura 4 Superintendencia y su valor.
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Es inadmisibles emitir una opinión, pues los resultados son claros y determinantes al establecerse una elevada aceptación y conformidad con la gestión de las Superintendencias correspondientes en lo referente a la calificación de las empresas auditoras.

Pregunta # 5

5.- ¿Cómo califica el alcance de la gestión de auditoría cuyos parámetros se

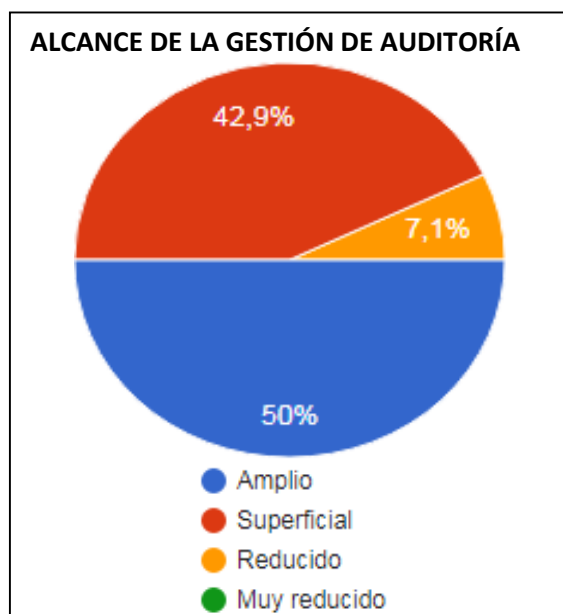
establecen en el Código Orgánico Monetario y financiero?

Tabla 5. Gestión de auditoría en el Código Orgánico Monetario y F

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Amplio	7	50%
Superficial	6	42,9%
Reducido	1	7,1%
Muy reducido	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 5. Gestión de auditoría en el Código Orgánico Monetario y F.
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 5. Gestión de auditoría en el Código Orgánico Monetario y F.



NOTA: Figura 5. Gestión de auditoría en el Código Orgánico Monetario y F.
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Esta división de opiniones obligó a efectuar consultas adicionales con la finalidad de conocer el porqué de la dualidad de criterios, concluyendo que en ambos casos las respuestas de la encuesta a este respecto se dieron por las experiencias particulares de las empresas encuestadas y por la complejidad de los casos que debieron enfrentar. Aquellas que valoran positivamente lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero dicen valorarlo así porque no tuvieron dificultad al exponer sus razonamientos, mientras que quienes le califican negativamente opinan que el mencionado cuerpo legal es interpretativo, limitado en lo obligatorio y restrictivo, pudiendo ser un instrumento que apoye y faculte de mejor manera su labor.

Pregunta # 6

6.- ¿Cree usted que las Superintendencias respectivas

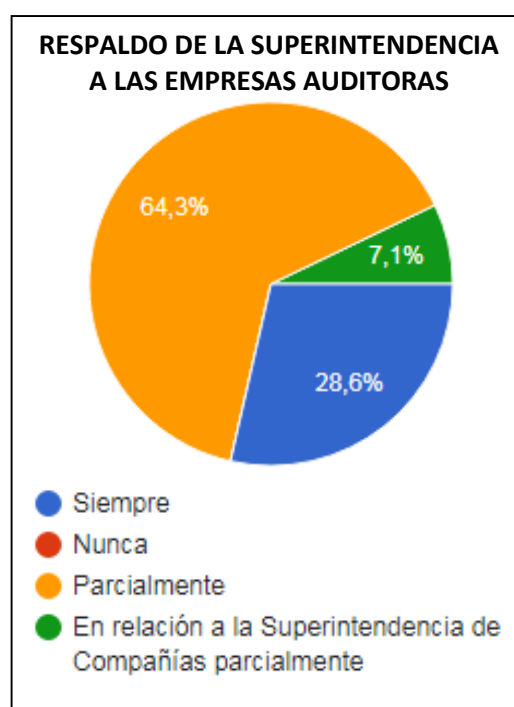
respaldan de manera adecuada, la gestión realizada por las empresas auditoras debidamente calificadas?

Tabla 6.Respaldo de la superintendencia a las empresas auditoras

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	28,6%
Nunca	0	0,0%
Parcialmente	9	64,3%
Otras: En relación a la Superintendencia de Compañías parcialmente	1	7,1%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 6. Respaldo de la superintendencia a las empresas auditoras
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 6.Respaldo de la superintendencia a las empresas auditoras



NOTA: Figura 6. Respaldo de la superintendencia a las empresas auditoras
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Los datos obtenidos establecen en mayor nivel la insatisfacción de las empresas auditoras en lo referente al tema. Al solicitarles una ampliación de su opinión supieron manifestar que para responder a la pregunta de la encuesta debieron comparar la gestión de las entidades de control ya que los argumentos ante sus requerimientos no siempre son los mismos y están supeditados incluso a la opinión particular de los funcionarios de estas entidades y que consideran necesario establecer políticas y lineamientos generales para todas y cada una de ellas en el ámbito de su competencia. Igualmente, sus apreciaciones se basan en las experiencias particulares y complejidad de la gestión auditora.

Pregunta # 7

7. - ¿Cómo calificaría usted el rol que cumple el Código Orgánico Monetario

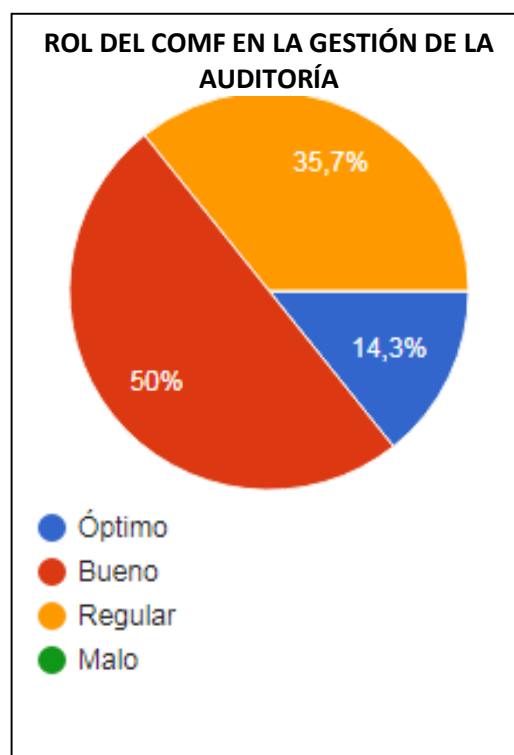
y Financiero en la gestión que realizan las entidades auditoras?

Tabla 7. Calificación del COMF en la gestión de la auditoría

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Óptimo	2	14,3%
Bueno	7	50,0%
Regular	5	35,7%
Malo	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 7. Calificación del COMF en la gestión de la auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 7. Calificación del COMF en la gestión de la auditoría



NOTA: Figura 7. Calificación del COMF en la gestión de la auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Si se toma en cuenta las calificaciones positivas obtenemos un determinante 64,3%, no siendo mala la calificación de los demás. Estas respuestas porcentuales nos podrían hacer pensar que el Código Orgánico Monetario y Financiero cumple su rol de manera amplia y suficiente, pero debemos notar que esto claramente se contrapone con los resultados que se dieron en la pregunta N° 5 de la encuesta, donde la insatisfacción sobre el alcance de la gestión auditora frente a lo determinado en el mencionado cuerpo legal alcanza un representativo 50%. ¿Cómo puede ser que lo uno no tenga concordancia con lo otro? La respuesta está en que las auditorías son diferentes tanto en el fondo como en la forma, las valoraciones que se hacen tanto a los organismos de control como a los diferentes cuerpos legales, son

superficiales y se fundamentan en hechos particulares, no se hace un análisis profundo, sino que se actúa frente a intereses y condiciones propias. Es menester buscar que las normativas no sean interpretativas, sean de carácter general, claras y precisas.

Pregunta # 8

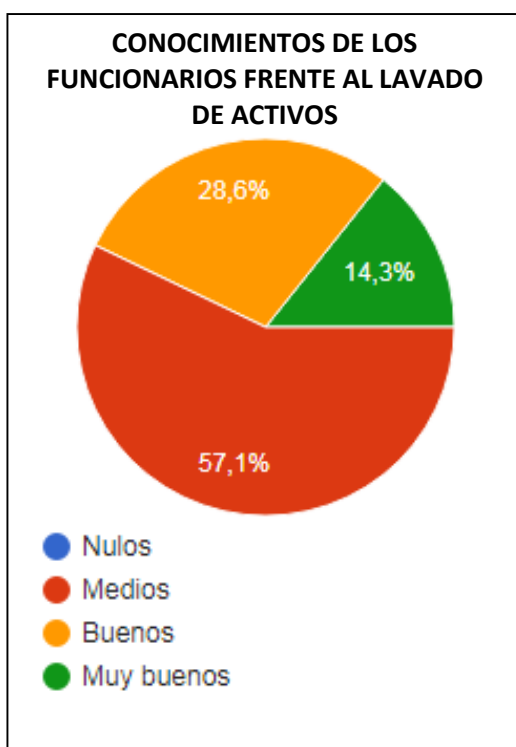
8.- ¿Considera usted que los funcionarios y empleados de las empresas auditadas demuestran conocimientos sólidos sobre la prevención del delito de lavado de activos?

Tabla 8. Conocimientos de los auditores y el lavado de activos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nulos	0	0,0%
Medios	8	57,1%
Buenos	4	28,8%
Muy buenos	2	14,3%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 8. Conocimientos de los auditores y el lavado de activos
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 8. Conocimientos de los auditores y el lavado de activos



NOTA: Figura 8. Conocimientos de los auditores y el lavado de activos
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

No siendo malas las calificaciones de las empresas auditoras a los funcionarios de sus auditadas, es recomendable mejorar los niveles de conocimiento, para lo cual es indispensable que las entidades de control exijan a las diversas empresas una mayor capacitación en referencia a este tema, dando énfasis en los lineamientos para evitar ser partícipes

directa o indirectamente de estos actos delincuenciales y además en las repercusiones legales por desacato a las leyes y reglamentos respectivos.

Pregunta # 9

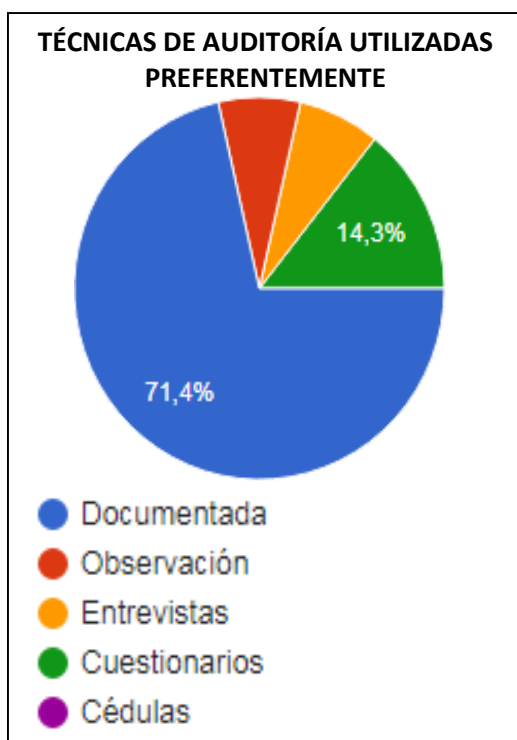
9.- ¿Cuál es la principal técnica de auditoría que usted utiliza para determinar que la empresa auditada haya calificado y escogido de manera propicia al Oficial de Cumplimiento?

Tabla 9. Técnica de Auditoría Elaborado

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Documentada	10	71,4%
Observación	1	7,1%
Entrevistas	1	7,1%
Cuestionarios	2	14,3%
Cedulas	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 9. Técnica de Auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 9. Técnica de Auditoría



NOTA: Figura 9. Técnica de Auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

La preferencia de la técnica documentada no admite discusión, ya que proporciona mayor seguridad y probidad al auditor

Pregunta # 10

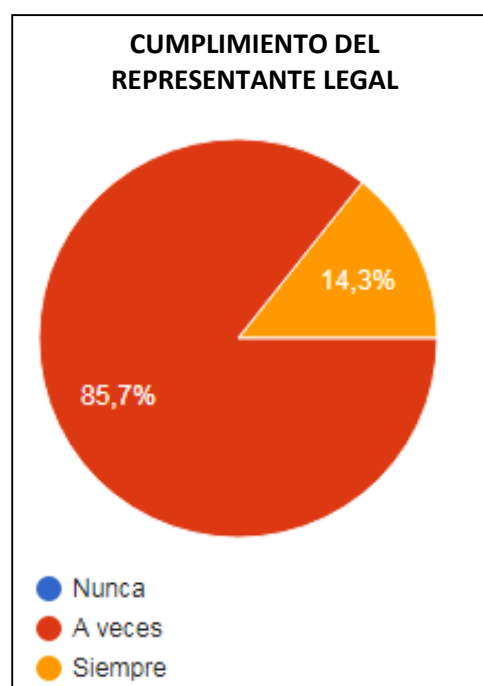
10.- Considera usted que el representante legal de las empresas auditadas cumple y hace cumplir las políticas, mecanismos y procedimientos referentes al control y prevención del lavado de activos.

Tabla 10. Representante legal frente a las auditorías

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0,0%
A veces	12	85,7%
Siempre	2	14,3%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 10. Representante legal frente a las auditorías
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 10. Representante legal frente a las auditorías



NOTA: Figura 10. Representante legal frente a las auditorías
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

No se puede admitir que el Representante Legal de cualquier institución no cumpla con sus obligaciones de manera responsable, adecuada y apegada a la ley. Es obligatorio que los entes de control sancionen con el máximo rigor a estos funcionarios ya que de ellos depende la buena marcha institucional y más aún cuando pasan por alto el acatamiento de las normas frente a un acto de ilegitimidad absoluta como es el lavado de activos

Pregunta # 11

11.- ¿De acuerdo a su experiencia las empresas auditadas susceptibles al lavado de activos cumplen con la obligación de remitir a las Superintendencias respectivas y a la Unidad de Análisis Financiero UAFE, el Código de Ética y el Manual de Control Interno para la prevención de este delito?

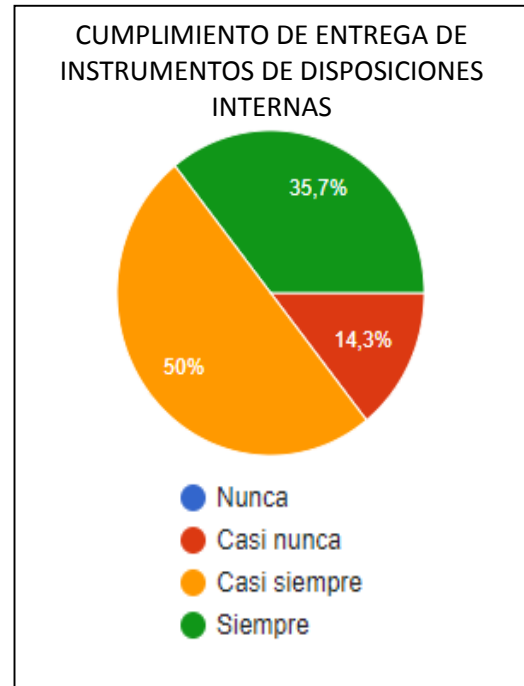
Tabla 11. Cumplimiento de entrega de información

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0,0%
Casi Nunca	2	14,3 %
Casi siempre	7	50,0 %
Siempre	5	35,7%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 11. Cumplimiento de entrega de información

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 11. Cumplimiento de entrega de información



NOTA: Figura 11. Cumplimiento de entrega de información

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Es inaudito que haya entidades que no cumplan con este deber. No puede existir discrecionalidad en este tema. Los entes incumplidores deben ser

castigados severamente ya que su accionar puede dar a pensar que son cómplices y encubridores de estos delitos. Es indispensable que las empresas cuenten desde su constitución con estos instrumentos de regulación y control de los procedimientos.

Pregunta # 12

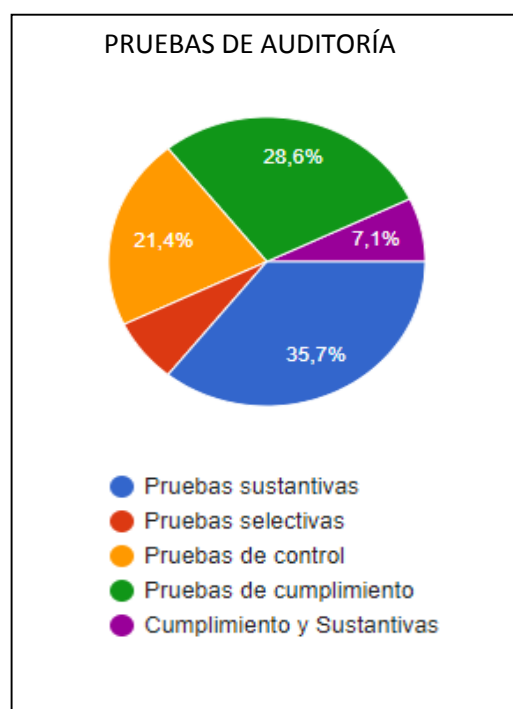
12.- ¿Qué pruebas de auditoría utiliza usted para monitorear las operaciones de las empresas auditadas en lo referente a las transacciones que se consideran como inusuales o inadecuadas?

Tabla 12. Pruebas de Auditoría

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Pruebas sustantivas	5	35,70%
Pruebas selectivas	1	7,10%
Pruebas de control	3	21,40%
Pruebas de cumplimiento	4	28,6%
Otras: Cumplimiento y Sustantivas	1	7,10%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 12. Pruebas de Auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 12. Pruebas de Auditoría



NOTA: Figura 12. Pruebas de Auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Al establecerse una igualdad en los resultados fue indispensable consultar las motivaciones para la utilización de determinada prueba. Las respuestas fueron concordantes al expresar que se lo hace de acuerdo a los criterios internos y fundamentados en los resultados obtenidos. Cabe indicar que las diferencias no se fundamentan en la calidad de las pruebas sino en las experiencias individuales.

Pregunta # 13

13.- ¿Considera que las empresas auditoras están facultadas para advertir sobre la responsabilidad civil, penal y/o administrativa en lo referente al lavado de activos?

Tabla 13. Facultad sobre responsabilidad civil, penal y/o administrativa

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí	11	78,6%
No	3	21,4%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 13. Facultad sobre responsabilidad civil, penal y/o administrativa
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 13. Facultad sobre responsabilidad civil, penal y/o administrativa



NOTA: Figura 13. Facultad sobre responsabilidad civil, penal y/o administrativa
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Llama la atención que, a pesar de la diferencia establecida, haya opiniones diversas frente a esta facultad. Esto hace ratificar que las normativas no son del todo claras y permiten la interpretación, esta situación debe ser objeto de análisis y rectificación por parte de los entes controladores y de reflexión para las empresas auditoras que deben procurar unificar sus criterios con el fin de alcanzar resultados confiables dentro del ámbito de la ley.

Pregunta # 14

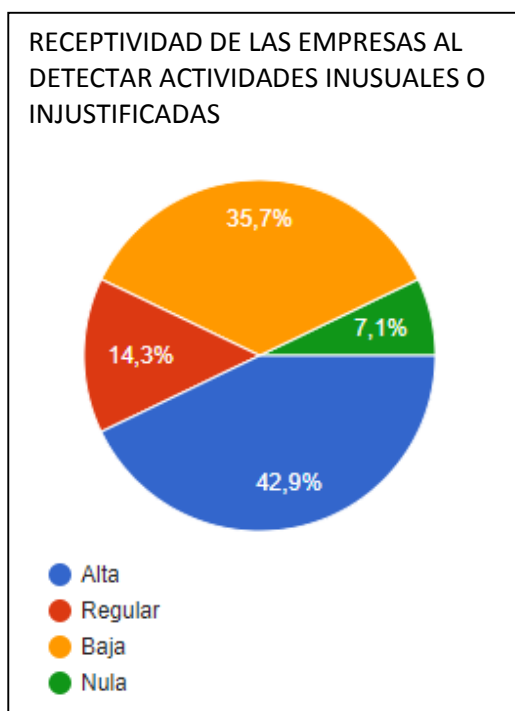
14.- En el caso de detectarse actividades inusuales o injustificadas por un posible lavado de activos, la receptividad y aceptación por parte de la empresa es generalmente:

Tabla 14. Actividades inusuales o injustificadas

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Alta	6	42,9%
Regular	2	14,3%
Baja	5	35,7%
Nula	1	7,1%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 14. Actividades inusuales o injustificadas
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 14. Actividades inusuales o injustificadas



NOTA: Figura 14. Actividades inusuales o injustificadas

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Estos resultados son incongruentes y se generan por la manera particular de pensar de los responsables de la entidad, es absurdo que el auditor no tenga la tranquilidad necesaria para exponer sus argumentos y resoluciones, nada es más equivocado que cada uno proceda de acuerdo a su particular saber y entender. Todo debe estar regulado en forma debida por la ley y debe ser de

cumplimiento y aceptación absoluta e incondicional.

Pregunta # 15

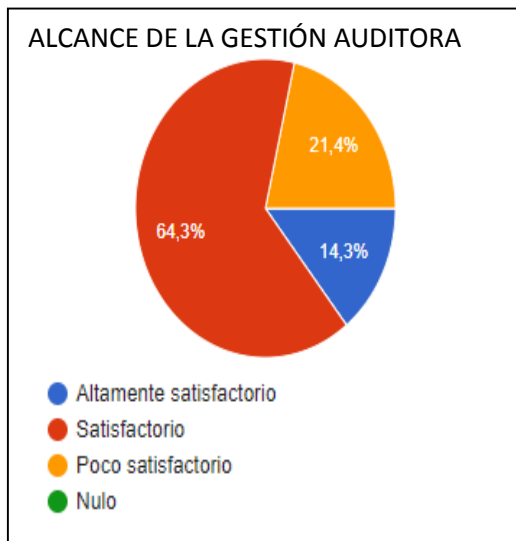
15.- Específicamente en empresas susceptibles al lavado de activos, ¿Cómo califica usted el alcance de la gestión auditora?

Tabla 15. Alcance de la gestión auditora

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Altamente satisfactorio	2	14,3%
Satisfactorio	9	64,3%
Poco satisfactorio	3	21,4%
Nulo	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 15 Alcance de la gestión auditora
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 15. Alcance de la gestión auditora



NOTA: Figura 15 Alcance de la gestión auditora
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Estos resultados hacen que se cuestione las respuestas de los encuestados ya que la calificación más lógica debería ser la de altamente satisfactoria, ya que el profesionalismo y capacidad del auditor no puede ni debe generar duda alguna. Una vez más los criterios fueron coincidentes, falta de respaldo a su gestión, instrumentos legales poco fiables, empresas auditadas renuentes a cumplir a cabalidad sus obligaciones, entre otras.

Pregunta # 16

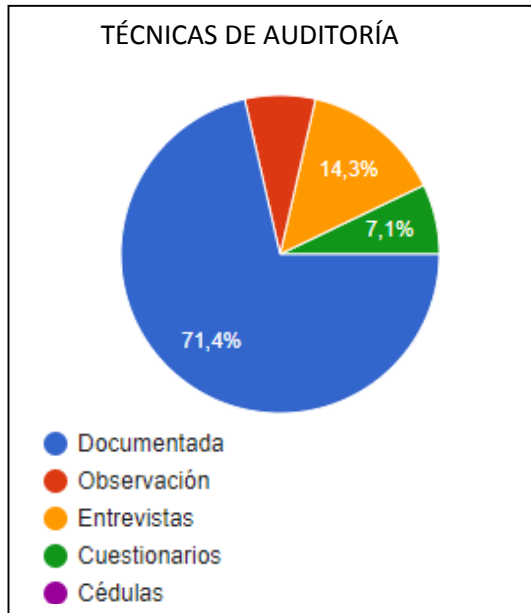
16.- ¿Qué técnica de auditoría utiliza usted para verificar que la entidad auditada haya entrevistado personalmente a sus clientes y haya solicitado los documentos de identidad y procedencia, así como los de constitución de la personería jurídica?

Tabla 16. Técnicas de auditoría

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Documentada	10	71,4%
Observación	1	7,10%
Entrevistas	2	14,3%
Cuestionarios	1	7,1%
Cédulas	0	0,0%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 16. Técnicas de auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 16. Técnicas de auditoría



NOTA: Figura 16. Técnicas de auditoría
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

La preferencia de la técnica documentada ésta claramente definida, ya que proporciona respaldo y seguridad.

Pregunta # 17

17.- ¿Qué área de la empresa auditada, considera usted tiene mayor riesgo de ser víctima de lavado de activos?

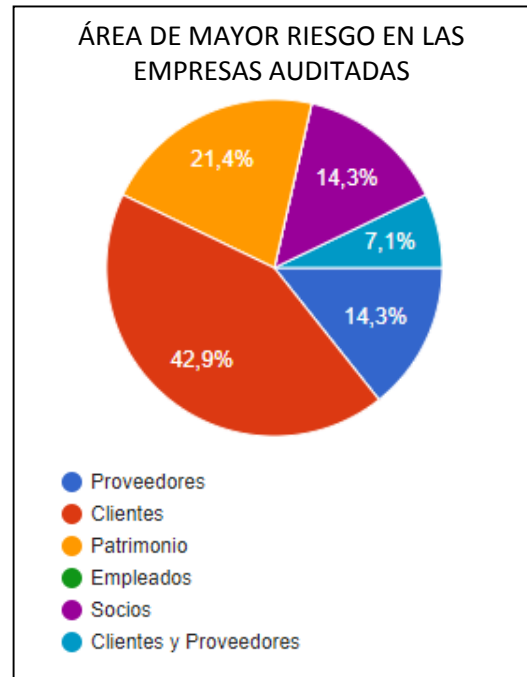
Tabla 17. Área de mayor riesgo

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Proveedores	2	14.3%
Cientes	6	42.9%
Patrimonio	3	21.4%
Empleados	0	0.0%

Socios	2	14.3%
Otras: Clientes y proveedores	1	7.10%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla17. Área de mayor riesgo
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 17. Área de mayor riesgo



NOTA: Figura 17. Área de mayor riesgo
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Es lógico concordar en que esta área es la de mayor riesgo, es por esto que se debe trabajar profundamente en el conocimiento, evaluación y valoración del cliente por parte de cada entidad, pero lo más importante es establecer reglas comunes de proceder y de cumplimiento obligatorio en el manual de control interno.

Pregunta # 18

18.- Para determinar el nivel de riesgo de los clientes de la entidad auditada, usted considera:

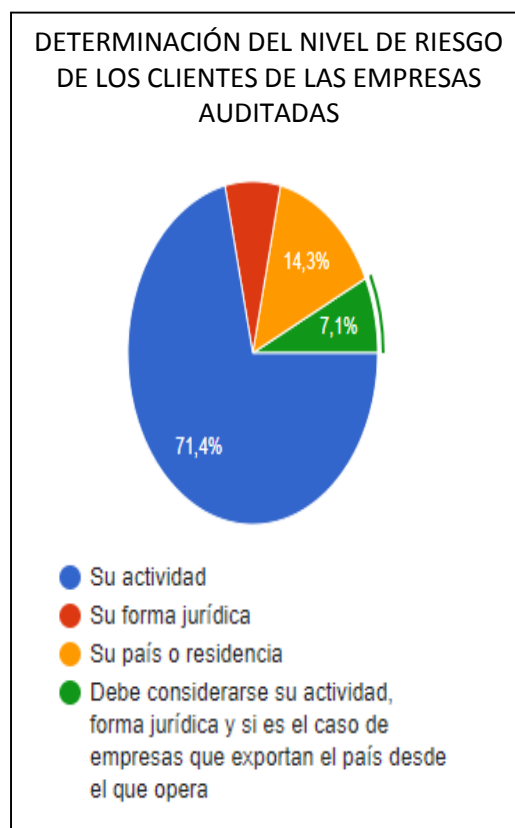
Tabla 18. Nivel de riesgo en los clientes

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Actividad	10	71.4%
Forma jurídica	1	7,10%
País o residencia	2	14.3%
Otros: Debe considerarse su actividad, forma jurídica y si es el caso de empresas que exportan el país desde el que opera	1	7,10%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 18. Nivel de riesgo en los clientes

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 18.: Nivel de riesgo en los clientes



NOTA: Figura 18. Nivel de riesgo en los clientes

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Al ser una constante los altos niveles de riesgo en el área de clientes de la entidad auditada, las empresas auditoras deberían combinar todos los mecanismos de control con la finalidad de que la valoración sea más certero y acercado a la realidad.

Pregunta # 19

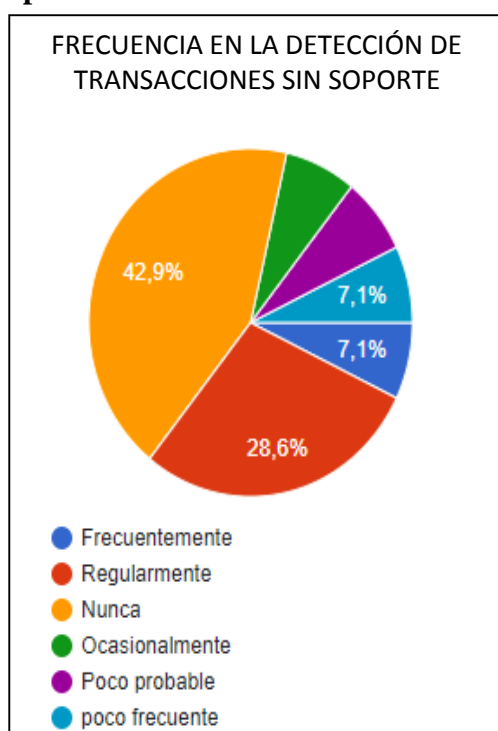
19.- ¿Con qué frecuencia usted ha encontrado transacciones superiores a \$10.000,00 dólares sin soporte o falta de evidencia?

Tabla 19. Transacciones sin soporte

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Frecuentemente	1	7,1%
Regularmente	4	28,6%
Nunca	6	42,9%
Otras: Ocasionalmente	1	7,1%
Otras: Poco probable	1	7,1%
Otras: Poco frecuente	1	7,1%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 19 Transacciones sin soporte
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 19. Transacciones sin soporte



NOTA: Figura 19 Transacciones sin soporte
Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Lo anterior evidencia que, si bien el porcentaje de operaciones sin soporte es menor, debería propenderse a que sea nulo obviamente con los respectivos controles, sanciones y total respaldo a la entidad auditora en la respetabilidad de sus resoluciones.

Pregunta # 20

20. De ser el caso que las empresas auditoras estén facultadas para advertir sobre la responsabilidad civil, penal y/o administrativa en lo referente al lavado de activos, el cumplimiento de su empresa ante esta competencia es:

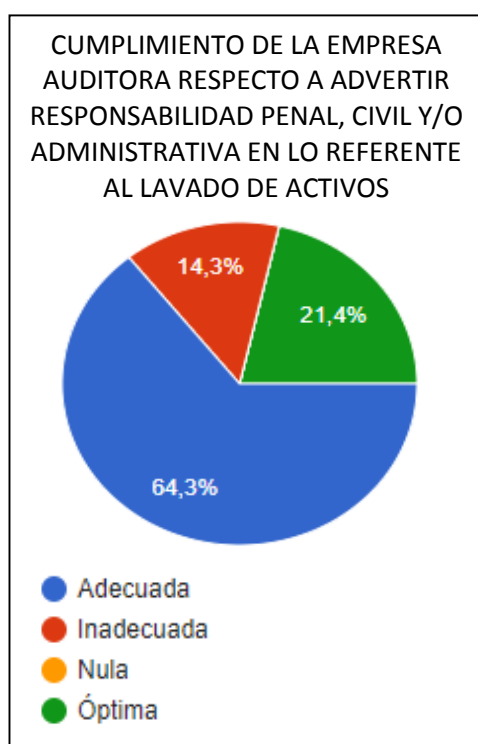
Tabla 20. Cumplimiento de la empresa respecto a responsabilidad penal, civil y/o administrativa

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Adecuada	9	64,30%
Inadecuada	2	14,3%
Nula	0	0,0%
Óptima	3	21,4%
TOTAL	14	100%

NOTA: Tabla 20 Cumplimiento de la empresa respecto a responsabilidad penal, civil y/o administrativa

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Ilustración 20. Cumplimiento de la empresa respecto a responsabilidad penal, civil y/o administrativa



NOTA: Figura 20 Cumplimiento de la empresa respecto a responsabilidad penal, civil y/o administrativa

Elaborado por: Moscoso Gabriela, 2019

Análisis

Los datos anteriores son elocuentes, pero, de seguro no son del todo confiables por lo que es indispensable que las empresas auditoras también sean auditadas en lo referente al cumplimiento cabal de sus deberes y

obligaciones. El ser juez y parte, por lo general no es acertado.

8. Conclusiones y recomendaciones

1. Los indicadores ubican al Ecuador en la élite de países corruptos, esto se da por varias causas entre las que destacan los inadecuados procedimientos de control y las vulnerables y fácilmente debatibles leyes y reglamentos. La gestión auditora no es ajena a esta realidad y tiene gran parte de responsabilidad ya que se ha limitado a simplemente cumplir más no a combatir al lavado de activos.

2. En alusión a la gestión de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera cabe decir que cumple con lo que le faculta su competencia, pero, lamentablemente en lo referente a la prevención del lavado de activos sus normativas de alguna manera quedan en meros enunciados ya que es notorio y firme el crecimiento constante de estos actos ilegítimos.

3. El artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero de manera puntual establece que el Auditor externo deberá ser seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por periodos anuales consecutivos; esta discrecionalidad es inadecuada ya que genera, por decir lo menos, dudas de que los resultados de auditoría sean los apropiados. Principalmente en las entidades susceptibles al lavado de activos y otros delitos, quienes deberían nombrar a la empresa auditora, deberían ser entidades independientes a los intereses particulares que se pueden presentar, como son las Superintendencias correspondientes, siendo insuficiente la facultad fiscalizadora de estos organismos de control.

4. El artículo 318 del Código Integral Penal sanciona con rigurosidad a quien incrimine falsamente a una o

más personas en la comisión del delito de lavado de activos. Esta disposición legal como está concebida irremediablemente genera temor inclusive a emitir una opinión pormenorizada, libre y completa, a pesar de la facultad para hacerlo, debido a que, si bien la gestión es técnica y profesional, el mandato jurídico puede forjar interpretaciones erróneas al no contemplar un amparo a la labor del auditor.

5. En referencia al alcance de la gestión de auditoría de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las opiniones de las firmas auditoras fueron divididas, mientras unos consideraron que es amplio otros manifestaron que es superficial o reducido. Lo anterior hace percibir que las dos posturas son acertadas ya que, si el objetivo es cumplir disciplinadamente con las disposiciones contenidas en el mencionado código, la gestión de

auditoría es amplia; pero, si se quiere extender el horizonte del auditor a aportar para la erradicación de los delitos referidos, el mismo instrumento legal restringe y obstaculiza la gestión.

6. Las respuestas dadas por las firmas auditoras en referencia a su cumplimiento de advertir sobre la responsabilidad penal, civil y/o administrativa en lo referente al lavado de activos dan a pensar que los entes de control pasan por alto esta obligación de fácil obediencia, es inaudito que esta gestión tan importante no tenga la valoración que le corresponde.

7. Es indispensable asentar que existe un pobrísimo compromiso por parte de diversas empresas para cumplir y hacer cumplir las obligaciones principalmente frente al lavado de activos, convirtiéndose en posibles cómplices y encubridores. He aquí una tarea pendiente para los organismos de control que es la de señalar a los

responsables y para la justicia que es sancionarles con todo el rigor de la ley.

9. Bibliografía

- (UAFE), U. d. (s.f.).
FUNDAMENTOS SOBRE
PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DE
DELITOS (5H). *Introducción y
Generalidades sobre lavado de
activos y financiamiento de
delitos (LA/FD)*.
- Cumplimiento, U. d. (s.f.). Modelo del
Manual de Prevención de
Lavado de Activos y
Financiamiento de Delitos
incluido el Terrorismo.
- Dahud, S. (7 de Octubre de 2013).
Repositorio digital UFASTA.
Obtenido de Creative commons
3.0:
[http://redi.ufasta.edu.ar:8080/x
mloi/bitstream/handle/1234567
89/746/2014_CP_002.pdf?cv=1
&sequence=1](http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmloi/bitstream/handle/123456789/746/2014_CP_002.pdf?cv=1&sequence=1)
- Financiero, C. O. (s.f.).
- Gozáles Raul, A. (2010). Matriz de
evaluación a la dimensión y
control de los factores críticos
de riesgos referente a la
prevención de lavado de activos
en una entida del sistema
financiero. Guayaquil, Ecuador:
- Escuela Superior Politécnica
del Litoral.
- Nacional, A. (10 de Febrero de 2014).
Código Orgánico Integral
Penal. *Suplemento del Registro
Oficial No. 180 , 10 de Febrero
2014*. Quito, Ecuador.
- NACIONAL, A. (12 de Septiembre de
2014). Código Orgánico
Monetario y Financiero.
*Segundo Suplemento del
Registro Oficial No.332*. Quito,
Ecuador.
- Penal, C. O. (10 de Febrero de 2014).
Registro Oficial Suplemento #
180. *Registro Oficial Organo
del Gobierno del Ecuador*.
Quito, Pichincha, Ecuador.
- Redalyc, S. d. (s.f.). *Red de Revistas
Científicas de América Latina y
el Caribe*.
- UAFE, U. d. (s.f.). *FUNDAMENTOS
SOBRE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DE
DELITOS* . Obtenido de
Capacitación Virtual UAFE:
[http://capacitacionvirtual.uafe.g
ob.ec/](http://capacitacionvirtual.uafe.gob.ec/)
- Varela, E. R., & Venini, A. A. (s.f.).
Normas sobre prevención de
lavado de activos en Argentina.
Su impacto sobre la actividad
bancaria y aseguradora.

Anexos

Anexo 1. Encuesta a firmas de auditoría externa

CUESTIONARIO A AUDITORES EXTERNOS

Objetivo

Obtener el criterio profesional, sustentado y técnico de las empresas auditoras en lo referente al lavado de activos, en el ámbito de su competencia.

1.- ¿Con qué frecuencia las empresas que su institución ha auditado fueron víctimas del lavado de activos?

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Permanentemente | <input type="checkbox"/> Ocasionalmente |
| <input type="checkbox"/> Nunca | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

2.- Si la empresa auditada cuenta con un Oficial de Cumplimiento, ¿Cómo califica usted el resultado de la gestión realizada por él?

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Muy buena | <input type="checkbox"/> Mala |
| <input type="checkbox"/> Buena | <input type="checkbox"/> Muy mala |
| <input type="checkbox"/> Regular | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

3.- ¿Cómo califica usted el cumplimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en lo que respecta a lo establecido por el literal a) numeral 11 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero que dice: “¿Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo”?

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Óptimo | <input type="checkbox"/> Malo |
| <input type="checkbox"/> Bueno | <input type="checkbox"/> Nulo |
| <input type="checkbox"/> Regular | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

4.- ¿Cómo valora usted la gestión de las Superintendencias correspondientes en lo referente a la calificación de las empresas auditoras, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero?

- | | |
|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Muy adecuada | <input type="checkbox"/> Muy inadecuada |
| <input type="checkbox"/> Adecuada | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |
| <input type="checkbox"/> Inadecuada | |

5.- ¿Cómo califica el alcance de la gestión de auditoría cuyos parámetros se establecen en el Código Orgánico Monetario y financiero?

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Amplio | <input type="checkbox"/> Muy reducido |
| <input type="checkbox"/> Superficial | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |
| <input type="checkbox"/> Reducido | |

6.- ¿Cree usted que las Superintendencias respectivas respaldan de manera adecuada, la gestión realizada por las empresas auditoras debidamente calificadas?

- Siempre
- Nunca
- Parcialmente
- Otro: _____

:

7. ¿Cómo calificaría usted el rol que cumple el Código Orgánico Monetario y Financiero en la gestión que realizan las entidades auditoras?

- Óptimo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Otro: _____

8.- ¿Considera usted que los funcionarios y empleados de las empresas auditadas demuestran conocimientos sólidos sobre la prevención del delito de lavado de activos?

- Nulos
- Medios
- Buenos
- Muy buenos
- Otro: _____

:

9.- ¿Cuál es la principal técnica de auditoría que usted utiliza para determinar que la empresa auditada haya calificado y escogido de manera propicia al Oficial de Cumplimiento?

- Documentada
- Observación
- Entrevistas
- Cuestionarios
- Cédulas
- Otro: _____

:

10.- Considera usted que el representante legal de las empresas auditadas cumple y hace cumplir las políticas, mecanismos y procedimientos referentes al control y prevención del lavado de activos.

- Nunca
- A veces
- Otro: _____

11.- ¿De acuerdo a su experiencia las empresas auditadas susceptibles al lavado de activos cumplen con la obligación de remitir a las Superintendencias respectivas y a la Unidad de Análisis Financiero UAFFE, el Código de Ética y el Manual de Control Interno para la prevención de este delito?

- Nunca
- Casi nunca
- Casi siempre
- Siempre
- Otro: _____

12.- ¿Qué pruebas de auditoría utiliza usted para monitorear las operaciones de las empresas auditadas en lo referente a las transacciones que se consideran como inusuales o inadecuadas?

Pruebas sustantivas

- Pruebas selectivas
- Pruebas de control
- Pruebas de cumplimiento
- Otro: _____

13.- ¿Considera que las empresas auditoras están facultadas para advertir sobre la responsabilidad civil, penal y/o administrativa en lo referente al lavado de activos?

- Sí Otro: _____
 No

14.- En el caso de detectarse actividades inusuales o injustificadas por un posible lavado de activos, la receptividad y aceptación por parte de la empresa es generalmente:

Alta

- Regular Nula
 Baja Otro: _____

15.- Específicamente en empresas susceptibles al lavado de activos, ¿Cómo califica usted el alcance de la gestión auditora?

- Altamente satisfactorio Nulo
 Satisfactorio Otro: _____
 Poco satisfactorio

16.- ¿Qué técnica de auditoría utiliza usted para verificar que la entidad auditada haya entrevistado personalmente a sus clientes y haya solicitado los documentos de identidad y procedencia, así como los de constitución de la personería jurídica?

- Documentada Cuestionarios
 Observación Cédulas
 Entrevistas Otro: _____

17.- ¿Qué área de la empresa auditada, considera usted tiene mayor riesgo de ser víctima de lavado de activos?

- Proveedores Empleados
 Clientes Socios
 Patrimonio Otro: _____

18.- Para determinar el nivel de riesgo de los clientes de la entidad auditada, usted considera:

- Su actividad Su país o residencia
 Su forma jurídica Otro: _____

19.- ¿Con qué frecuencia usted ha encontrado transacciones superiores a \$10.000,00 dólares sin soporte o falta de evidencia?

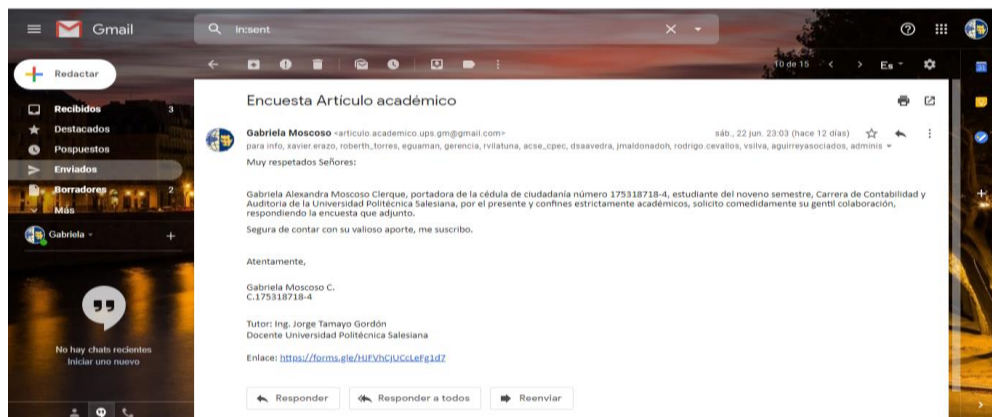
- Frecuentemente Nunca
 Regularmente Otro: _____

20. De ser el caso que las empresas auditoras estén facultadas para advertir sobre la responsabilidad civil, penal y/o administrativa en lo referente al lavado de activos, el cumplimiento de su empresa ante esta competencia es:

- _ Adecuada
- _ Inadecuada

- _ Nula
- _ Óptima
- _ Otro: _____

Anexo 2. Modelo de correo enviado a auditores externos



Anexo 3. Fotografías de la entrevista con la Jueza de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador. Daniela Lisette Camacho Herold

